

UC San Diego

SCHOOL OF GLOBAL POLICY AND STRATEGY  
Center for U.S.-Mexican Studies



CETYS<sup>®</sup>  
UNIVERSIDAD

BOLETIN ELECTORAL  
NO. 5 | DICIEMBRE 2023

# Integridad Democrática Mexico 2024

COALICIONES ELECTORALES



# Presentación

**“El derecho a la libertad de asociación implica el derecho de los individuos a interactuar y organizarse entre sí para expresar, promover, perseguir y defender colectivamente intereses comunes. La libertad de reunión pacífica y de asociación garantiza el ejercicio de otros derechos como el de la libertad de expresión y el de participar en asuntos públicos.”**  
**Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

En esta quinta entrega de “Integridad Democrática: México 2024” ofrecemos un panorama de las coaliciones electorales que competirán en el proceso electoral federal por la presidencia de la República, la Cámara de Diputados y el Senado el 2 de junio de 2024. Además, explicamos las reglas para conformar coaliciones electorales y candidaturas comunes en las 32 elecciones locales que habrá en México.

En la sección “Al cierre” se muestra un primer panorama de las acciones afirmativas que deben atender los partidos y coaliciones electorales para postular candidaturas indígenas, afromexicanas, de la diversidad sexual, personas con discapacidad, así como migrantes y residentes en el extranjero al Congreso de la Unión.

En México, está permitido que los partidos políticos formen coaliciones electorales en las elecciones federales a la Presidencia de la República, el Senado y la Cámara de Diputados. También en las locales a la gubernatura, las diputaciones de cada entidad federativa y los ayuntamientos.

Las coaliciones electorales implican que dos o más partidos firmen un convenio en el que se comprometen a postular en conjunto a determinadas candidaturas bajo una misma plataforma electoral, sin que ello implique, necesariamente, que después de las elecciones exista una coalición de gobierno o parlamentaria. De esta forma, el propósito de las coaliciones electorales es incrementar las posibilidades de triunfo en las votaciones. Los compromisos y obligaciones que adoptan entre sí los partidos coaligados se refieren, en exclusiva, al proceso electoral.

De esta forma, por ejemplo, los partidos integrantes de una coalición deben establecer cuál será el monto de financiamiento que cada participante aportará para las campañas electorales de las candidaturas de la coalición, el criterio para la distribución de saldos finales de ingresos y egresos, así como la distribución de los tiempos de radio y televisión o el procedimiento que seguirá cada partido para la selección de las candidaturas a postular.

# Coaliciones electorales

En México, la posibilidad de que partidos políticos se asocien deriva del derecho a la libertad de asociación en materia política. En los artículos 9 y 35 constitucionales se reconoce el derecho de la ciudadanía de asociarse libremente para tomar parte, en forma pacífica, en los asuntos políticos del país. Asimismo, en el artículo 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se identifica la dimensión política del ejercicio del derecho de asociación.

La posibilidad de formar coaliciones y candidaturas comunes se encuentra reconocida como un derecho de los partidos en la legislación mexicana (art. 23, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos).

## COALICIONES ELECTORALES

Artículos 87 y 89 de la Ley General de Partidos Políticos

1

LOS PARTIDOS NACIONALES PUEDEN FORMAR COALICIONES PARA LA PRESIDENCIA, SENADURÍAS Y DIPUTACIONES FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA.

2

LOS PARTIDOS NACIONALES Y LOCALES PUEDEN COALIGARSE PARA LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS.

3

EL CONVENIO DE COALICIÓN PUEDE CELEBRARSE POR DOS O MÁS PARTIDOS. NO PUEDEN CELEBRAR MÁS DE UNA COALICIÓN EN UN MISMO PROCESO ELECTORAL FEDERAL O LOCAL.



LOS PARTIDOS PUEDEN REALIZAR COALICIONES ELECTORALES (CONCLUYEN AL TERMINAR LOS COMICIOS) O PUEDEN FORMAR UN GOBIERNO DE COALICIÓN.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley General de Partidos Políticos

### ¿Qué candidaturas puede postular una coalición electoral?

Las candidaturas que postulan las coaliciones electorales en México se refieren sólo al principio de mayoría relativa. Es decir, a la competencia por un cargo en un espacio determinado, como es la presidencia de la República, la fórmula de senadores que se postulan por entidad federativa o las candidaturas a diputaciones en los distritos electorales. Esto implica que se excluye de las coaliciones a las listas de representación proporcional que existen para la Cámara de Diputados y el Senado, donde cada partido mantiene sus propias nominaciones en lo individual.

El Senado se conforma por 128 integrantes. 96 se definen en las elecciones de mayoría relativa en las 32 entidades: son estas candidaturas las que pueden ser parte de una coalición. En cada entidad, el partido o coalición más votado obtendrá dos senadurías y una más corresponde al segundo lugar. Además, hay 32 senadurías electas en una lista nacional bajo el principio de proporcionalidad directa: cada uno de los siete partidos políticos nacionales tendrá su propia lista de 32 candidaturas de representación proporcional al Senado.

En la Cámara de Diputados se eligen 500 diputaciones, 300 son de mayoría relativa en 300 distritos electorales: son las candidaturas que pueden ser parte de una coalición. Los otros 200 diputados se eligen bajo el principio de representación proporcional en listas de cada uno de los siete partidos políticos nacionales.

## Tipos de coalición electoral

Como se muestra en la siguiente infografía, en México pueden darse tres diferentes tipos de coaliciones electorales que se distinguen, básicamente, por el porcentaje de candidaturas que se comprometen en el convenio de coalición.

# TIPOS DE COALICIONES

## Totales



Los partidos deben postular juntos el **100%** de las candidaturas bajo una misma plataforma electoral **y programa de gobierno para** el caso de la candidatura a la **presidencia** de la República.

Si los partidos se coaligan en forma **total** para senadurías o diputaciones, deben coaligarse para la presidencia.



En elecciones locales, si se coaligan en forma **total** para diputaciones locales, deben hacerlo también para la Gubernatura.



En cuanto al acceso a radio y televisión, el 30% del tiempo se les reparte de forma igualitaria (como si se tratara de un sólo partido) y el 70% proporcional a los votos de cada partido político. En el convenio establecerán la distribución para cada candidatura.



## Parciales



Los partidos deben postular juntos **al menos el 50%** de las candidaturas bajo una misma plataforma electoral.

## Flexibles



Los partidos deben postular juntos **al menos el 25%** de las candidaturas bajo una misma plataforma electoral.



En las **coaliciones parciales y flexibles**, cada partido accederá a su tiempo en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. En el convenio establecerán la distribución para cada candidatura.



## Distribución de votos, dinero y espacio en radio y televisión de las coaliciones

La legislación electoral mexicana permite que los partidos políticos sumen esfuerzos para ganar espacios de gobierno y representación y por ello son válidas las coaliciones electorales. Sin embargo, cada partido debe demostrar por sí mismo cuántos votos recibe. No está permitido el traslado de sufragios de un partido a otro. En 2008 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acción de inconstitucionalidad 61/2008 y sus acumuladas) sostuvo que el mecanismo de transferencia de votos de un partido a otro por medio de un convenio –como se llegó a prever en la legislación– violaba la voluntad expresa del elector: “no es razonable que un partido que no obtuvo los votos por sí mismo se le de una transfusión de votos para mantenerlo con vida”.

Así que cada partido aparece con su propio emblema en la boleta electoral. Cuando existe una coalición, en el respectivo logo de los partidos coaligados aparece también el nombre de la persona que es candidata. El propósito es que sea posible saber a ciencia cierta cuántos votos recibió en lo individual cada partido coaligado.

Eso es muy importante porque de ello depende que un partido mantenga su registro (requiere recibir, al menos, el 3 por ciento de la votación válida emitida –votación total menos los votos nulos y los sufragios para candidatos no registrados–) y porque de su porcentaje de votos a la Cámara de Diputados dependerá cuánto financiamiento público va a recibir en los próximos tres años y cuál será el tiempo en radio y televisión que le corresponderá.

### ¿CÓMO SE DISTRIBUYEN LOS VOTOS EN LAS COALICIONES?

**SE DEBEN PRESENTAR CONVENIOS DE COALICIÓN :**

**ELECCIONES FEDERALES: ANTE EL INE**  
**ELECCIONES LOCALES: ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL**

**Deben incluir una plataforma electoral conjunta (y programa de gobierno en caso de ir juntos por la presidencia)**      **Deben definir a qué partido pertenece cada candidato(a)**


**NO PUEDEN PACTAR EN EL CONVENIO LA TRANSFERENCIA DE VOTOS**

**CADA PARTIDO APARECE CON SU EMBLEMA EN LA BOLETA (NO HAY EMBLEMA POR COALICIÓN)**

**Se puede marcar uno o más emblemas siempre y cuando los partidos seleccionados sean parte de la coalición.**

**Los votos marcados en cada partido se suman a favor del candidato(a) de la coalición.**

**Además, los votos se registran por separado para conocer el apoyo real a cada partido (necesita el 3% para conservar el registro), así como sus derechos en cuanto al acceso a radio, televisión y financiamiento.**



**Concluidas las elecciones, termina automáticamente la coalición**

**Las personas electas para el congreso formarán parte del grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio**

**Cada partido político coaligado conserva su representación ante los Consejos del INE y ante las casillas**

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

## Diferencias entre coaliciones electorales y candidaturas comunes

Aunque tienen similitudes, es preciso distinguir las coaliciones electorales de las candidaturas comunes, pues no son sinónimos. En las elecciones federales sí están permitidas las coaliciones, pero no las candidaturas comunes. En cambio, esta figura sí existe en distintas legislaciones de las entidades federativas.

Como puede observarse en la infografía, una coalición electoral supone un mayor nivel de compromiso entre los partidos políticos que la conforman que en una candidatura común. La coalición implica una misma plataforma electoral y hay un número mínimo de candidaturas que deben postularse.

En una candidatura común no debe compartirse una misma plataforma y no hay un número mínimo de postulaciones. La candidatura común es un acuerdo más pragmático que una coalición: aunque no se compartan los ideales o propuestas de una plataforma sí se comparte el nombre de la persona que postulan dos o más partidos a un cargo de elección popular.

### Elección federal 2024: dos coaliciones electorales y un partido en solitario

Para el proceso electoral federal 2023-2024 ya quedaron definidas las coaliciones electorales que competirán por la presidencia de la República y el Congreso de la Unión.

Por un lado, los partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI) y de la Revolución Democrática (PRD) registraron ante el INE el 20 de noviembre 2023 la coalición parcial Fuerza y Corazón por México. Se comprometieron a postular la candidatura a la presidencia de la República, a fórmulas al Senado en 30 de las 32 entidades federativas (en Guanajuato y Oaxaca cada quien tendrá sus propias candidaturas) y a 253 diputaciones de mayoría relativa de las 300 que conforman la Cámara de Diputados.

Para conocer más sobre los requisitos que deben cumplir las coaliciones, ver el Instructivo que observarán los partidos que soliciten el registro de los convenios de coalición en el Acuerdo INE/CG553/2023 en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153331/CGex202309-28-ap-13-a.pdf>

## Diferencias entre candidaturas comunes y coaliciones



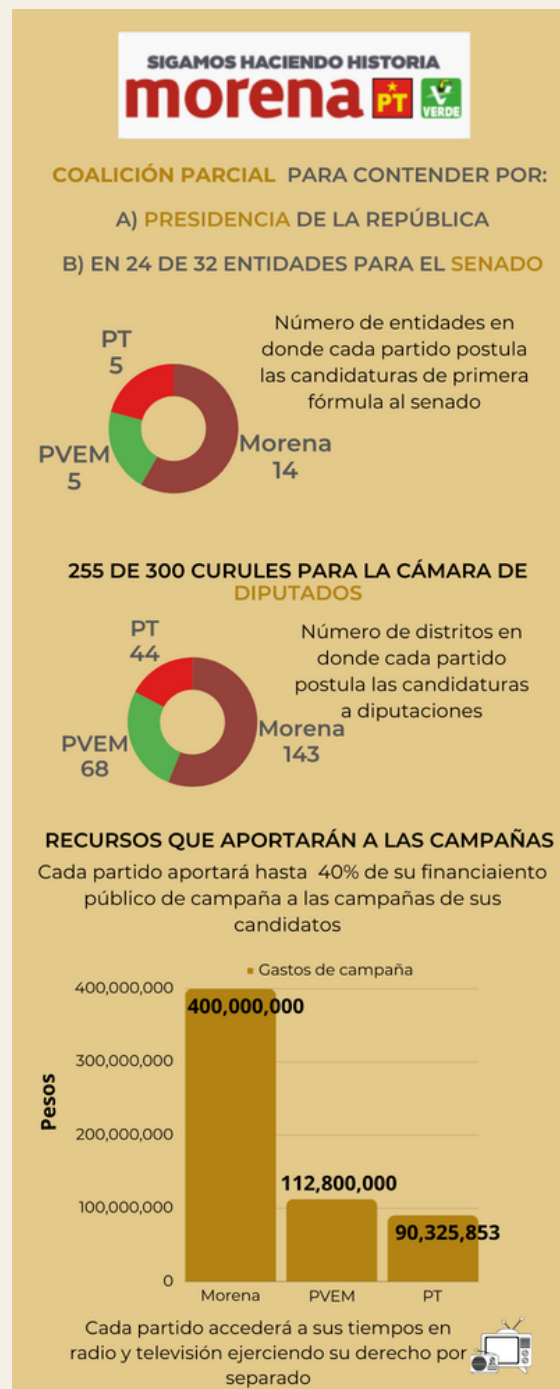
(De acuerdo con la ley en México)

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley General de Partidos Políticos

Por otra parte, los partidos Morena, del Trabajo (PT) y Verde Ecologista de México (PVEM) registraron la coalición parcial Sigamos Haciendo Historia para disputar la presidencia de la República, 24 entidades para el Senado (en Baja California, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca, Tabasco y Tlaxcala no irán juntos) y 255 diputaciones federales. Es importante resaltar que el INE deberá confirmar los convenios de coalición registrados en los próximos días.

El partido Movimiento Ciudadano (MC) determinó que no participará en ninguna coalición a nivel federal y presentará sus propias candidaturas a la presidencia de la República, al Senado y a la Cámara de Diputados.

En las 32 elecciones locales que se realizarán en 2024, donde se renovarán 8 gubernaturas, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como 31 Congresos locales y ayuntamientos en 30 entidades, los partidos políticos nacionales y los locales podrán conformar distintas combinaciones de coaliciones y candidaturas comunes.



# Al cierre

## Acciones afirmativas para postular candidaturas

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el 25 de noviembre las acciones afirmativas que deben observar los partidos políticos y coaliciones a nivel federal en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-JDC-338/2023.

Para la Cámara de Diputados se definió un mínimo de 63 candidaturas de acciones afirmativas, de las cuales 42 deberán postularse por el principio de mayoría relativa y 21 por el de representación proporcional. En el Senado, las acciones afirmativas involucran nueve candidaturas por lo menos: 6 de mayoría relativa y 3 en la lista de representación proporcional. Las candidaturas de representación proporcional deberán registrarse en los primeros 15 lugares de las listas.



En una próxima entrega de "Integridad Democrática: México 2024" se presentará un análisis exhaustivo a las acciones afirmativas en la elección federal en curso.

Para conocer más sobre este tema, puedes consultar el Acuerdo por el que se establecieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección que soliciten los partidos políticos o coaliciones (INE/CG625/2023) en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/156945/CGex202311-25-ap-1.pdf>

Equipo editorial del newsletter "Integridad Democrática: México 2024", coordinación: **Ciro Murayama**; edición: **Farah Munayer**; consejo editorial: **Kathleen Bruhn, Cecilia Farfán, María Marván, Heberto Peterson y Daniel Yanes**.